



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, lo establecido por la Ley Provincial N° 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba y la Ordenanza Municipal N° 1065/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.061 promueve una nueva forma de intervención que obliga a una reforma institucional, la cual debe quedar establecida en Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales, y señalar expresamente nuevos criterios presupuestarios, circuitos y relaciones entre los diferentes niveles de gobierno, actores estatales y los sujetos de derecho destinatarios de estas políticas.

Que esta Política de Protección Integral, debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las Provincias y los Municipios, para el logro de los objetivos del Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 9.944, establece que los órganos administrativos locales de los municipios y comunas, deben revisar y adecuar la normativa a los postulados referidos en la misma.

Que, a través de la Ordenanza N° 1065/2017, se creó el Programa Municipal de Promoción y Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes de Malvinas Argentinas.

Que la presente Ordenanza prevé la implementación del "Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", de manera progresiva y comprende, entre otras instituciones, la creación del Consejo Local de Niñez y



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



Adolescencia; que será propiciado desde el Poder Ejecutivo Municipal mediante convocatoria a los diferentes actores locales vinculados a la infancia y la adolescencia.

Que uno de los ejes motores de las leyes de protección y promoción de derechos nacionales, provinciales y municipales, es la co- responsabilidad entre el Estado en sus distintas esferas, la sociedad y la familia, para la generación de políticas de infancia participativas y dinámicas.

Que es necesario mirar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos para pensar cómo promover, proteger y exigir el cumplimiento de los derechos de los cuales son titulares.

Que el Consejo de Niñez y Adolescencia, será un órgano para abordar transversalmente las situaciones de la niñez, sus derechos y aportar a la solución de problemáticas concretas, y proponer y acompañar políticas públicas en relación a las niñas, niños y adolescentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1216

Artículo 1°: CREASE el Consejo Local de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Malvinas Argentinas, en el marco de la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 9.944, de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de aportar a la tarea propia del sistema de protección integral de sus derechos.

Artículo 2°: Este Consejo Local tendrá como **objetivos:**

- a) Promover y difundir en los distintos ámbitos de la ciudad de Malvinas Argentinas y zonas aledañas los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- b) Propiciar la responsabilidad compartida entre el Estado, las familias y la sociedad, y la construcción colectiva de consensos, y decisiones para ampliar el acceso a derechos a niñas,



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



niños y adolescentes, a través de acciones intersectoriales entre las instituciones y organizaciones del territorio de Malvinas Argentinas.

- e) Impulsar espacios de participación protagónica y organización de niñas, niños y adolescentes para que sus voces sean escuchadas por parte de los actores responsables de las políticas públicas a ellos dirigidas.
- d) Acompañar iniciativas gubernamentales y no gubernamentales destinadas a la protección y promoción de los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias.
- e) Generar instancias de diálogo y estrategias de sensibilización con los medios públicos de comunicación para el abordaje de las situaciones que se vinculan a niñas, niños y adolescentes desde un enfoque respetuoso de sus derechos y desde el paradigma de la protección integral.

Artículo 3º: Para lograr sus objetivos el Consejo Local de Niñez y Adolescencia estará presidido por el intendente municipal, o aquella persona a quien este designe formalmente, y será conformado por:

- a) Un/a representante de cada una de las siguientes Secretarías municipales: de Desarrollo Social, de Salud, de Educación, Deporte y Cultura, o las que en el futuro las reemplacen.
- b) Un/a representante del Servicio local de Protección de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes.
- c) Un/a representante por la mayoría y otra/o por la minoría del Honorable Concejo Deliberante de Malvinas Argentinas.
- d) Un representante de cada uno de seis instituciones, asociaciones y organismos que trabajan directamente con niñas, niños o adolescentes desde el enfoque de derechos. Un representante por cada una de las mismas.
- e) Seis representantes de grupos u organizaciones integradas por niñas, niños y adolescentes de Malvinas Argentinas que sean elegidos por quienes representan a través de asambleas u otros mecanismos.
- f) Un/a representante por cada Club o espacio deportivo de la localidad de Malvinas Argentinas en la que participen niñas, niños y adolescentes.



- g) Un/a representante por cada una de las escuelas primarias públicas o privadas de Malvinas Argentinas, zonas rurales y aledañas.
- h) Un/a representante por cada una de las escuelas secundarias públicas o privadas de Malvinas Argentinas, zonas rurales y aledañas.
- i) Un/a representante por cada uno de los Centros de cuidados infantiles de Malvinas Argentinas.
- j) Un/a representante de cada una de las instituciones de culto de Malvinas Argentinas que realicen actividades dirigidas a niñas, niños y adolescentes.
- k) Un/a representante de cada una de las organizaciones o movimientos sociales que tienen a su cargo comedores o merenderos destinados a niñas, niños y adolescentes en el territorio de Malvinas Argentinas.

En cada uno de los distintos sectores representados, deberá designarse un/a consejero/a titular y un/a suplente para la integración del presente Consejo Local de Niñez y Adolescencia, de conformidad con la respectiva reglamentación.

Artículo 4º: Los integrantes del Consejo Local participarán en representación de las instituciones u organismos mencionados en el artículo 3º de la presente y realizarán su tarea ad honorem. Cada consejero/a presentara formalmente y por escrito la designación otorgada por la organización o institución que representa.

Artículo 5º: El Consejo Local de Niñez y Adolescencia para el cumplimiento de sus objetivos desarrollara las siguientes funciones:

- a) Realizar diagnósticos participativos de la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y sus familias; y relevamientos de ofertas de servicios, programas y prestaciones dirigidas a los mismos de la localidad de Malvinas Argentinas y zonas aledañas.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de organizaciones sociales e instituciones que trabajen con niñas, niños y adolescentes en Malvinas Argentinas y sus alrededores, como herramienta facilitadora para la comunidad y el diseño de políticas sociales.
- c) Definir Objetivos y Plan de Acción anual para el funcionamiento del Consejo Local que establezca líneas de trabajo en relación a la promoción y protección Integral de



derechos de niñas, niños y adolescentes, articulando recursos existentes y acciones prioritarias a desarrollar, áreas gubernamentales responsables y plazos previstos.

- d) Conocer programas, proyectos y políticas públicas vigentes a nivel nacional, provincial y local, y fuentes de financiamiento dirigidos a la Niñez, Adolescencia y a sus familias.
- e) Aportar a la formulación y diseño de políticas públicas integrales de salud, educación, culturales, sociales y otras, destinadas a garantizar los derechos de la niñez y la juventud en el ámbito local.
- f) Monitorear y evaluar el Plan del Consejo Local desarrollado anualmente y la utilización de los recursos destinados a los distintos programas y políticas públicas del área, comprometiéndose el municipio a dar toda la información necesaria a tal fin, realizando las evaluaciones de proceso y resultados que correspondan.
- g) Proponer y asesorar al Honorable Concejo Deliberante y al Poder Ejecutivo Municipal en relación a acciones vinculadas a la promoción y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los proyectos de ordenanzas que se presenten vinculados a los objetivos planteados en esta ordenanza requerirán de un dictamen previo del Consejo Local de Niñez y Adolescencia.
- h) Promover instancias de formación y capacitación en articulación con otros actores sociales y gubernamentales y diseñar estrategias de comunicación para visibilizar y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito local.
- i) Generar espacios de diálogo y debate con diversos actores de la comunidad como instancias de participación pública sobre la ciudadanía infantil, y el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- j) Garantizar la articulación de este Consejo Local con espacios de representación de niñas, niños y adolescentes del territorio, propiciando mecanismos de participación activa dentro del mismo.



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



- k) Impulsar acciones que promueven la incorporación de las voces y opiniones de niños/as y adolescentes, sus familias, y las experiencias de instituciones y organismos con trabajo en infancia desde el enfoque de sus derechos.
- l) Promover capacitaciones desde el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes y desde la perspectiva de género al personal del estado municipal, del estado provincial con sede en Malvinas Argentinas, de instituciones y organizaciones del territorio que desarrollan prácticas de intervención concretas en relación a estos sujetos de derecho, para fortalecer las articulaciones y el trabajo en red.
- m) Proponer la creación de espacios públicos en el territorio de Malvinas Argentinas para ampliar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes a la recreación, al deporte, a la cultura, a la formación y capacitación entre otros.

Artículo 6°: Una vez constituido el Consejo Local de Niñez y Adolescencia, elaborará su propio reglamento interno de funcionamiento que será aprobado por el voto de la mayoría de la totalidad de sus miembros, requiriéndose idéntica mayoría para su modificación.

Artículo 7°: El Consejo Local funcionará con la modalidad de plenario a realizarse periódicamente de la manera que se acuerde en el Reglamento. Las reuniones son abiertas a la participación de la comunidad, teniendo derecho a voz y voto únicamente los/as consejeros/as presentes en las mismas. Estos/as podrán proponer la participación de otros actores del territorio en las comisiones de trabajo a crearse, lo que será resuelto por voto de los/as consejeros/as presentes en cada reunión.

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal preverá anualmente partidas presupuestarias específicas para el cumplimiento de los objetivos de este Consejo Local de Niñez y Adolescencia previstos en el Artículo 2°.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 17 días del mes de mayo de 2021.-

Lic. Vanesa Sartori
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvina González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

NICOLAS ARZANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS